



En el Salón de Plenos en la Plaza Juan Carlos I del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y quince minutos del día **CUATRO DE JUNIO** del año dos mil veinte, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a. María Dolores Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a. Isabel María Fernández de Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Lucas Díaz Bernal.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

Secretaria General: D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020 (ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 28 de mayo de 2020 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.-COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el fallecimiento de D^a J. Q. V.el 1 de junio a los 102 años, madre del Exconcejal del PP D. L.D.Q., abuela de los Concejales D.



L.D. B.(PSOE), D. Fº. J. D.J. (PP), y abuela de los Empleados públicos del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, D. R.D.A., Dª S.D.A., D.R.D. R y D.R.D.A. R como al resto de familiares de la misma.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, PARA APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES.(CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe del Técnico de Cultura de fecha 08/05/20 se acordó aprobar la propuesta la Concejala Delegada del Área de Cultura con el siguiente tenor literal:

“El objeto de las presentes bases es la regularización para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas al amparo de la Ley 4/2006 de 23 de junio de asociaciones de Andalucía, ya que, con anterioridad se estaban otorgando las ayudas a las asociaciones culturales locales por asignación directa o nominativamente, según lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona de 18 de noviembre de 2013.

En igual régimen de concurrencia competitiva, se propone una segunda línea de actuación, referente a la ayuda a producciones artísticas y a proyectos literarios realizados por personas físicas que no era posible atender en el pasado.

La Delegación Mpal. de Cultura, en el marco de sus competencias crea las presentes bases que se corresponden con sus objetivos y que tendrán una vigencia indefinida, realizándose anualmente la correspondiente convocatoria con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 8 de mayo de 2020, que concluye la necesidad de su aprobación de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones Culturales sin Ánimo de Lucro, Artistas y Autores Literarios Locales, cuyo tenor literal es el que sigue:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES

DISPOSICIONES GENERALES



El presente documento tiene por objeto establecer las Bases para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Chipiona a asociaciones culturales sin ánimo de lucro y a artistas y autores literarios locales, a través de la Delegación Municipal de Cultura, según lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona de 18 de noviembre de 2013.

• OBJETO

Es objeto de las presentes bases es la regularización para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas al amparo de la Ley 4/2006 de 23 de junio de asociaciones de Andalucía y a artistas y autores literarios locales, que otorga la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona, a aquellas entidades y personas físicas cuya finalidad esencial sea el fomento de la Cultura, estableciendo el procedimiento al que deben someterse en la tramitación y concesión de las citadas subvenciones, de acuerdo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad y que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la realización de las actividades del proyecto de las asociaciones culturales locales sin ánimo de lucro que permitan la participación de la ciudadanía y su enriquecimiento cultural.
- Apoyar a los/as artistas y a los/as autores/as locales fomentando así la producción artística o literaria.
- Fomentar las artes plásticas, escénicas, visuales, la música y cualquier otra manifestación cultural innovadora que redunde en la promoción de la ciudad y en el desarrollo cultural y personal de sus habitantes.
- Potenciar la recuperación y mantenimiento de la Cultura tradicional de la ciudad, así como de su patrimonio cultural tangible e intangible.
- Apoyar el mantenimiento del tejido asociativo local y fomentar la creación de nuevas asociaciones que contribuyan a la difusión de la Cultura entre los/as ciudadanos/as.
- Favorecer la igualdad de acceso a la Cultura entre hombres y mujeres.

• LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS

Se establecen dos líneas de actuación:

LÍNEA 1. ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

LÍNEA 2. ARTISTAS Y AUTORES LITERARIOS LOCALES.

La convocatoria está dirigida a aquellas asociaciones culturales y personas físicas que cumplan los requisitos establecidos para cada línea de actuación:

2.1 LÍNEA 1. Asociaciones Culturales locales sin ánimo de lucro.

- Tengan como actividad esencial el fomento de la Cultura en cualquiera de sus ámbitos.
- Su territorio de actuación sea la población de Chipiona.





- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del plazo de presentación de la solicitud.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones culturales locales que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Las asociaciones culturales que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Las asociaciones culturales, que sean beneficiarias de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto del Ayuntamiento de Chipiona correspondiente al año de la convocatoria.
- Aquellas entidades que, por su especificidad, su atención corresponda a otras áreas de la administración.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas asociaciones culturales que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social y cultural.

2.2 LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales.

- Personas físicas con residencia o nacimiento en el municipio de Chipiona.
- Tengan como actividad la producción artística o literaria.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Las personas físicas que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Las personas físicas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Chipiona.

Cada asociación cultural o persona física podrá presentar, en una sola solicitud, todos los programas y proyectos que, en un orden lógico y consecuente, pueda realizar y desee que sean subvencionados.

Las asociaciones culturales o personas físicas no podrán percibir, en ningún caso, más de una subvención anual.

• ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Estas bases serán las que rijan las pertinentes convocatorias anualmente, si el presupuesto general del Ayuntamiento así lo faculta.

Serán subvencionables los proyectos, programas y actividades a realizar o realizados durante el año correspondiente a la convocatoria.

• GASTOS SUBVENCIONABLES



Se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades del proyecto los que, como regla general, guarden una manifestar la relación con dichas actividades (contrataciones artísticas, de monitores o de conferenciantes, realización de cartelería y publicidad, adquisición de materiales no inventariables, transportes, desplazamientos, alojamientos, montajes, seguros de responsabilidad civil de las actividades, ediciones y publicaciones, alquiler de materiales y equipos, etc.).

- Asimismo se consideran gastos subvencionables de aplicación a la realización de actividades del proyecto, los que se consideren del sostenimiento ordinario (material fungible, teléfono, correos, acceso a internet, suministros de agua y electricidad, etc.), hasta un importe máximo equivalente al 10% de la subvención otorgada.
- Se consideran igualmente gastos subvencionables los derivados de alquileres de locales a precios de mercado, así como los gastos en concepto de compra de bienes muebles inventariables siempre que guarden relación con la naturaleza de actividades incluidas en el proyecto.
- Todos aquellos gastos generales que sean necesarios y debidamente justificados para el desarrollo de la actividad subvencionada.

• GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los gastos en que figuren como perceptores directos miembros de la propia entidad solicitante, salvo en el supuesto de que quepa acreditar la existencia de relación laboral directa entre ambas partes.
- Los gastos susceptibles de ser considerados como representación o protocolo.
- Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
- Las sanciones económicas impuestas a la entidad o persona física solicitante.
- Las actividades lucrativas, salvo aquellas que se consideren indispensables para cubrir los costes de la actividad.
- Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

• APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concretará en la aplicación presupuestaria correspondiente.

La aplicación presupuestaria se publicará en las correspondientes convocatorias según lo establecido en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Chipiona.

En cada convocatoria se publicará el presupuesto destinado a la misma, estableciéndose los importes máximos subvencionables por línea.

• SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN





Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en los formularios que figuran como anexos a la convocatoria. Se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Plaza de Andalucía s/n o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la LPACAP.

Cada asociación cultural o persona física, en una sola solicitud, podrá presentar cuantos programas y proyectos estime oportunos. Cada programa subvencionado deberá de ser ejecutado conforme al proyecto presentado, dando lugar, la no realización de los mismos, a la pérdida de la subvención recibida.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad o persona física solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de su petición (artículo 68 LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la convocatoria de subvenciones.

La participación en la convocatoria exige la aportación de la siguiente documentación:

7.1 LÍNEA 1. Asociaciones Culturales Locales sin ánimo de lucro.

- Modelo de solicitud (ANEXO 1).
- Modelo Proyecto-Programa/Actividad de la entidad o persona física beneficiaria (ANEXO 2).
- Modelo de declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad (ANEXO 3).
- Modelo de declaración responsable de no estar la entidad o persona física beneficiaria incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS (ANEXO 4).
- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración pública (ANEXO 5).
- Copia de los estatutos de la entidad beneficiaria (en caso de concurrir por primera vez a una convocatoria de subvenciones de la Delegación Mpal. de Cultura).
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma que realiza la solicitud, así como el cargo que ostenta.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el número de socios de derecho.
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (este trámite será realizado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona).





7.2 LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales.

- Modelo de solicitud (ANEXO 1).
- Modelo Proyecto-Programa/Actividad de la entidad o persona física beneficiaria (ANEXO 2).
- Modelo de declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad (ANEXO 3).
- Modelo de declaración responsable de no estar la entidad o persona física beneficiaria incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS (ANEXO 4).
- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración pública (ANEXO 5).
- Copia del DNI.
- Certificado de empadronamiento o libro de familia del solicitante.
- Currículum artístico o literario (experiencia artística o literaria).
- Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona.

• PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1 Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Concejal/a Delegado/a de Cultura, que podrá delegar dicha función en algún técnico/a del Área de Cultura. Dicho técnico/a será el instructor/a del procedimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención. Del resultado de esta verificación, el instructor/a del procedimiento, emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste, que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El procedimiento de valoración y cuantificación de las subvenciones a otorgar será el siguiente:

- Se procederá a puntuar, según el baremo, cada proyecto a desarrollar por cada asociación cultural, artista o autor literario.
- Se sumaran los puntos totales de las solicitudes de cada línea, cuya suma será el divisor sobre el presupuesto total de cada convocatoria.
- El resultado de la división del presupuesto de cada línea de actuación entre la suma de los puntos totales otorgados a cada asociación, artista o autor literario, será el múltiplo que determine la cantidad a otorgar a cada proyecto solicitado (importe por punto obtenido).

En caso de que el resultado a otorgar a una asociación cultural, artista o autor literario por una actividad o acción sea mayor que el solicitado, se otorgará





únicamente lo solicitado, quedando el sobrante para una segunda repartición entre todas las actividades que no hubiesen conseguido el total de lo solicitado.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El/la instructor/a, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta propuesta de resolución será informada por la Intervención General.

8.2 Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

La valoración se realizará por una comisión técnica, compuesta por los siguientes miembros:

- Concejal/a Delegado/a de Cultura.
- Técnico/a de Gestión Cultural.
- Interventor/a o persona en quien delegue.
- Secretario/a General o persona en quien delegue.
- Como secretario/a actuará el propio Técnico/a de Gestión Cultural o el funcionario/a que designe la Secretaría General del Ayuntamiento de Chipiona.

Dicha comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios. Además será competente, para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

8.3 Resolución provisional y subsanación de errores.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, que se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite deberá notificarse a las entidades o personas físicas interesadas a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención para esta finalidad, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, concediéndoles un plazo de 10 días naturales, desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

8.4 Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes, el/la Presidente/a de la Comisión de valoración podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria.

8.5 Propuesta de Resolución definitiva.



Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y resueltas las mismas, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades o personas físicas interesadas, a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, además de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

8.6 Resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, será definitiva en vía administrativa.

Esta deberá ser motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el/la solicitante o la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en el lugar y medio por ellas indicado para este fin, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

8.7 Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad se efectuará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona o en la página web del mismo, además de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Portal de Transparencia.

8.8 Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Cádiz.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/as interesados/as, legitima a éstos para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.





• MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el/la beneficiario/a de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario/a.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN

Independientemente de la consignación presupuestaria y de la concurrencia competitiva, la cantidad máxima que se podrá subvencionar es el 80% del presupuesto presentado, y en ningún caso la suma de la cantidad subvencionada más la de ingresos previstos podrá exceder del presupuesto de la actividad o programa.

No podrán concurrir aquellas actividades que hayan recibido de este ayuntamiento aportaciones económicas y/o en especies u otros servicios de empresas externas que imputen gastos asumidos del Ayuntamiento de Chipiona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

10.1 LÍNEA 1. Asociaciones Culturales Locales sin ánimo de lucro.

Respecto al proyecto.

1.- Calidad técnica del proyecto, claridad y precisión en la exposición de sus diferentes elementos.

• Muy alta	5 puntos
• Alta	4 puntos
• Media	3 puntos
• Baja	2 puntos
• Muy baja	1 punto
• Nula	0 puntos

2.- Carácter innovador respecto a la naturaleza, metodología u otros



• Muy alto	5 puntos
• Alto	4 puntos
• Medio	3 puntos
• Bajo	2 puntos
• Muy bajo	1 punto
• Nulo	0 puntos

3.- Antigüedad del proyecto. Continuidad en el tiempo, medida en función de las ediciones realizadas.

• + de 16	5 puntos
• Entre 11 y 15	4 puntos
• Entre 6 y 10	3 puntos
• Entre 2 y 5	2 puntos
• Entre 0 y 1	1 punto
• Nuevo	0 puntos

4.- Número de actividades que conforman el proyecto.

• + de 7	5 puntos
• Entre 6 y 7	4 puntos
• Entre 4 y 5	3 puntos
• Entre 2 y 3	2 puntos
• Una sola	1 punto

5.- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de posibles beneficiarios/as.

• + de 500	5 puntos
• Entre 251 y 500	4 puntos
• Entre 101 y 250	3 puntos
• Entre 51 y 100	2 puntos
• Entre 15 y 50	1 punto

6.- La puesta en valor del Patrimonio local, tanto material como inmaterial.

• Muy alta	5 puntos
• Alta	4 puntos
• Media	3 puntos
• Baja	2 puntos
• Muy baja	1 punto
• Nula	0 puntos

7.- Valoración económica del proyecto con especial atención a la capacidad de generación de recursos económicos imputables al proyecto por parte de la entidad beneficiaria, procedentes de fondos propios, de otras ayudas o de patrocinios públicos o privados.



• Mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	5 puntos
• 2ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	4 puntos
• 3ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	3 puntos
• 4ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	2 puntos
• 5ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	1 punto
• Siguiendo	0 puntos

Respecto a la entidad beneficiaria.

1.- Reconocimiento social de la entidad.

• Muy alto	5 puntos
• Alto	4 puntos
• Medio	3 puntos
• Bajo	2 puntos
• Muy bajo	1 punto
• Nulo	0 puntos

2.- Número de socios.

• + de 100	5 puntos
• Entre 76 y 100	4 puntos
• Entre 51 y 75	3 puntos
• Entre 25 y 50	2 puntos
• Entre 3 y 25	1 punto

10.2 LÍNEA 2. Artistas y autores literarios locales.

Respecto al proyecto.

1.- Calidad técnica del proyecto, claridad y precisión en la exposición de sus diferentes elementos.

• Muy alta	5 puntos
• Alta	4 puntos
• Media	3 puntos
• Baja	2 puntos
• Muy baja	1 punto
• Nula	0 puntos

2.- Carácter innovador respecto a la naturaleza, metodología u otros aspectos esenciales del proyecto.



• Muy alto	5 puntos
• Alto	4 puntos
• Medio	3 puntos
• Bajo	2 puntos
• Muy bajo	1 punto
• Nulo	0 puntos

3.- Repercusión social de las actuaciones, medida en función del número estimado de posibles beneficiarios/as.

• + de 500	5 puntos
• Entre 251 y 500	4 puntos
• Entre 101 y 250	3 puntos
• Entre 51 y 100	2 puntos
• Entre 15 y 50	1 punto

4.- La puesta en valor del Patrimonio local, tanto material como inmaterial.

• Muy alta	5 puntos
• Alta	4 puntos
• Media	3 puntos
• Baja	2 puntos
• Muy baja	1 punto
• Nula	0 puntos

5.- Valoración económica del proyecto con especial atención a la capacidad de generación de recursos económicos imputables al proyecto por parte de la persona física beneficiaria, procedentes de fondos propios, de otras ayudas o de patrocinios públicos o privados.

• Mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	5 puntos
• 2ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	4 puntos
• 3ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	3 puntos
• 4ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	2 puntos
• 5ª mayor diferencia entre presupuesto de gastos y subvención solicitada	1 punto
• Sigüientes	0 puntos

Respecto a la persona física beneficiaria.

1.- Relevancia del currículum artístico o literario.



• Muy alta	5 puntos
• Alta	4 puntos
• Media	3 puntos
• Baja	2 puntos
• Muy baja	1 punto

2.- Repercusión del proyecto fuera del municipio

Si el proyecto artístico o literario trasciende del municipio y es presentado en otra u otras poblaciones, recibirá 5 puntos extras.

- GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1 Subcontratación de las actividades subvencionadas

Los/as beneficiarios/as podrán subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Salvo que las resoluciones por las que se convoquen procedimientos para la concesión de subvenciones o se otorguen directamente éstas, prevean expresamente un porcentaje superior, la subcontratación no podrá exceder del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

11.2 Justificación de las subvenciones.

- Dentro del plazo que establezca la convocatoria o la resolución de concesión, el/la beneficiario/a deberá justificar la subvención en la forma que determinen las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo, de las bases de ejecución del presupuesto general y de lo previsto en estas bases.

- Para la acreditación de la realización de los gastos deberán presentarse originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. En este último caso, así como en aquellos en que por la normativa vigente deban permanecer en poder del beneficiario/a, los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

- Sin perjuicio de lo que se establezca en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, el importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el/la beneficiario/a, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación que resulte de la resolución de concesión, reduciéndose en consecuencia el importe de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente sobre la cuantía de los justificantes no presentados o no aceptados.

Para la justificación de la subvención otorgada deberá aportar la siguiente documentación:





• Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención otorgada, a los que deberá adjuntar comprobante de transferencia o talón bancario con el que se ha efectuado el pago. Si el pago se efectuara en metálico, cada factura deberá estar firmada e identificada con el DNI de la persona que la cobró.

- Cuenta justificativa de gastos y cumplimiento de la finalidad (ANEXO 6).
- Modelo de declaración responsable de que las facturas aportadas han sido efectivamente pagadas y que no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones (ANEXO 7).
- Memoria de actividades del proyecto subvencionado.
- Memoria económica del proyecto subvencionado (Balance de ingresos y gastos).

11.3 Comprobación.

- El órgano instructor comprobará la adecuada justificación de la subvención así como la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo informe al respecto.

- De observarse una inadecuada o incompleta justificación le será notificado por el órgano instructor al beneficiario/a, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo, el órgano instructor emitirá informe al respecto.

- Todo el expediente tramitado, incluyendo la documentación justificativa y el citado informe del órgano instructor serán remitidos a la Intervención municipal para la preceptiva fiscalización antes de elevarse al órgano concedente para su resolución.

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

11.4 Pago de las subvenciones.

- Las subvenciones se abonarán a los/as beneficiarios/as una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

- No obstante, siempre que esté debidamente justificado, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2020

Excmo. Sr. Alcalde, Sr. Secretario
Firmada al margen electrónicamente

- Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida.

Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados.

- Asimismo, no podrá procederse a ningún pago si el/la beneficiario/a tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

- Si en el momento de expedición del mandamiento de pago, el/la beneficiario/a tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento u organismo autónomo municipal en periodo ejecutivo por importe inferior al pago de la subvención, se procederá a tramitar la compensación de deudas de oficio, notificando dicho acuerdo al beneficiario/a y concediéndole un plazo de alegaciones de quince días.

11.5 Reintegro de subvenciones

11.5.1 Supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en los artículos 31.4.b) y 37 de la Ley General de Subvenciones.

11.5.2 Procedimiento de reintegro.

- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.





- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

- La resolución de reintegro será notificada al interesado/a con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, se dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio o, en el supuesto de que la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, para la compensación de deudas.

11.6 Régimen sancionador.

- El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en la Ley reguladora de las bases del régimen local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

- Corresponde al Alcalde-Presidente la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Concejal. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo, del Ayuntamiento de Chipiona u organismo autónomo concedente con la persona, entidad colaboradora o entidad beneficiaria de la subvención.

SEGUNDA.- En lo no previsto en estas bases, y con referencia al régimen procedimental, se aplicará la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

ANEXOS

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales Locales sin ánimo de lucro, artistas y





autores literarios

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO

2.

Nombre:

CIF/ NIF:

Forma jurídica/ Persona física:

Municipio:

Provincia:

Calle, nº y CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

Web:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:

NIF:

Municipio:

Provincia:

Calle, núm y CP:

Teléfono:

Correo electrónico:

SOLICITA:

Una subvención por importe de _____ euros, para el desarrollo del proyecto/programa/actividad denominado:

a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación exigida para optar a la misma:

(consígnese el signo x cuando y donde proceda):



Modelo de solicitud (ANEXO 1). Modelo Proyecto/Programa/Actividad de la entidad, artista o autor literario (ANEXO 2).

Modelo de declaración responsable de subvenciones obtenidas para la misma finalidad (ANEXO 3).

Modelo de declaración responsable de no estar la entidad, artista o autor literario incurso/o

— en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria/o o entidad colaboradora que establece el artículo 13.2 LGS. (ANEXO 4).

Modelo de declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones

— para contratar con la administración pública. (ANEXO 5).

Copia de los estatutos de la entidad beneficiaria (en caso de concurrir por primera vez a una convocatoria de subvenciones de la Delegación Mpal. de Cultura).

Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad beneficiaria.

Copia del DNI del representante legal de la entidad, artista o autor literario.

Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma que realiza la solicitud, así como el cargo que ostenta.

Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el número de socios de derecho.

Declaración responsable de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona

Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (Este trámite será realizado por la Delegación Mpal. de Cultura).

En Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Chipiona
FINALIDAD	Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada en este formulario, así como para su publicación en el portal de transparencia.
LEGITIMACIÓN	legal (art. 6.1.e RGPD)
DESTINATARIOS	Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley . No se realizará transferencia



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
así como otros derechos
formal al margen electrónicamente

	internacional de datos.
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, según se indica en la información adicional.
INFORMACIÓN ADICIONAL	La información detallada sobre Protección de Datos puede solicitarse en el correo electrónico dpd@aytochipiona.es o en nuestra dirección Plaza Andalucía, S/N, 11550 Chipiona, Cádiz

Enterado/a del contenido del presente documento informativo, OTORGO MI CONSENTIMIENTO para el tratamiento de mis datos personales facilitados y obrantes en poder del Ayuntamiento de Chipiona.

En a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(Documento íntegro complementario de la "Información Básica sobre Protección de Datos")

1. Responsable del tratamiento de los datos

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
CIF P1101600C
Plaza de Andalucía, s/n 11550 – Chipiona (Cádiz).
Tlf. 956 929060 Fax.956922329

Contacto DPD:
dpd@aytochipiona.es

2. Finalidad del tratamiento de los datos

Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de la subvención solicitada, así como para su publicación en el portal de transparencia.

3. Legitimación del tratamiento de los datos

Tratamos sus datos personales en base al consentimiento (art. 6.1.a. RGPD), que puede ser revocado en cualquier momento, si bien ello no afectará a la licitud de los tratamientos de datos realizados con anterioridad. En caso de no facilitar sus datos sería imposible poder tramitar y gestionar la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones o transferencia.

Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, así como a terceros que acrediten un interés legítimo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. No se realizará transferencia internacional de datos.

5. Derechos de las personas interesadas





Como titular de los datos, y en cualquier momento usted tiene derecho a dirigirse al AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, sito en Plaza de Andalucía, s/n - 11550 Chipiona - Cádiz o a la dirección de correo d@d@aytochipiona.es para ejercitar sus derechos.

- Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les concierne, o no.
- Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal.
- En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.
- En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable.
- Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento en la dirección Plaza Andalucía, S/N, 11550 Chipiona, Cádiz, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en d@d@aytochipiona.es.

Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO 2

MODELO DE PROYECTO/PROGRAMA/ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO

• IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Denominación:

Duración prevista:

Localización geográfica:

Importe total de la inversión o gasto:



Cod. Validación: WUE3 RDJG MjU4 RkID MEY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 40



Subvención solicitada:

• **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

Descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a la financiación pública.

• **OBJETIVOS A CUBRIR**

Objetivos que se pretenden alcanzar:

Población afectada:

Resultados obtenidos en programas similares de convocatorias anteriores:

• **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Descripción del contenido:

Plazo de ejecución y calendarización:

• **MEDIOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA EJECUCIÓN**

Medios humanos:

Medios materiales:

• **PRESUPUESTO DESGLOSADO**

Recursos / Ingresos:

- Subvención solicitada:
- Financiación propia:
- Otras subvenciones públicas:
- Otros recursos privados:

_____ **Total recursos / Ingresos:**

Gastos:





Ayuntamiento de Chipiona

- Gastos de personal:
- Arrendamientos:
- Reparación mantenimiento y conservación:
- Material de oficina (no inventariable):
- Inversión en bienes muebles:
- Primas de seguros:
- Suministros de agua y electricidad:
- Comunicaciones (Teléfono, Internet):
- Transportes:
- Servicios prestados por otras empresas:
- Otros gastos:



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Total gastos:

• **EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA**

Expresión de la participación de la entidad, artista o autor literario solicitante en actividades o programas análogos:

• **OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA**

Se podrán aportar los elementos adicionales que se consideren convenientes para precisar o completar los datos anteriores, los cuales serán tenidos en cuenta en la evaluación con arreglo a los criterios de la convocatoria:

D./D^a

, en calidad de representante de la entidad, artista o autor literario solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en este proyecto / programa / actividad, son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Chipiona a de de 20 .



Cod. Validación: WUE3 RJDG MjU4 RkID MEY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 40



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

D/Dª

Con DNI/NIF nº:

Domicilio en (calle, piso, letra etc.):

Localidad:

Provincia:

C.P.

en nombre y representación de la entidad/persona física, con CIF/NIF
y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que
con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria,

NO HA OBTENIDO

SI HA OBTENIDO

para el mismo proyecto o actividad otra/s subvenciones, siendo el detalle el
siguiente:

Entidad concedente	Importe	Compatible/ Incompatible
--------------------	---------	-----------------------------





Ayuntamiento
de Chipiona



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Asimismo declaro que cualquier otra subvención que sea solicitada y/o concedida para el proyecto o actividad, será puesta en conocimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

En Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO INCURSA/O EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA/O O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

D/D^a

CON DNI/NIF núm: , y domicilio en la calle

Localidad:

Provincia: , C.P.:

En nombre y representación de la entidad / persona física, con CIF/NIF:
y domicilio social en:

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:





1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como no tiene pendientes de justificar, fuera de plazo, subvenciones concedidas.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Don/Doña

, provisto/a del D.N.I. nº

, y con domicilio fiscal en

de ,

en nombre y representación de la entidad /persona física

, con CIF/NIF





**Ayuntamiento
de Chipiona**

, y en calidad de



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

D E C L A R O

1.- Que tanto la entidad /persona física, así como el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del R.D. Leg. 3/2011, de 3 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la entidad mencionada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos correspondientes, firmo la presente declaración en Chipiona a de de 20 .

(Firma de la persona interesada y sello de la entidad beneficiaria, en su caso)





Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente



Cod. Validación: WUE3 RDJG MjU4 RkJD MEY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 40



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónico
CIF/NIF:

ANEXO

Modelo: SUB01

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y CUMPLIMIENTO DE

ENTIDAD, ARTISTA O AUTOR LITERARIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

DNI:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
IMPORTE DE LA JUSTIFICACIÓN
IMPORTE REINTEGRADO:

Tipo Documento*	Fecha documento	Nº Documento	PERCEPTOR	CIF/NIF PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE
					TOTAL	

*Sólo se admitirán facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico administrativo

☐ Se adjuntan al presente modelo, los originales de los documentos relacionados, en orden, donde debe constar la conformidad con el convenio de colaboración suscrito y/o lo estipulado en el art. 13.4 de la Ordenanza Municipal

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante la presente, se declara de forma responsable que (marcar con una x):

☐ -los gastos relacionados en la presente cuenta justificativa se han realizado para el objeto y finalidad para la que se solicita la subvención.

☐ -La actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad.

En Chipiona a _____ de _____ de 20__

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:



Cod. Validación: WUE3 RDIG MjU4 RkID MEY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 40



ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS APORTADAS HAN SIDO EFECTIVAMENTE PAGADAS Y QUE NO HAN SIDO UTILIZADAS PARA JUSTIFICAR OTRAS SUBVENCIONES

D. _____, con DNI _____
Representante legal de la entidad, artista o autor literario:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que todas la factura presentadas como justificantes de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Chipiona, en sesión de JGL de fecha _____, han sido efectivamente pagadas y que, las mismas, no han sido utilizadas como justificantes de otras subvenciones que haya obtenido esta entidad, artista o autor literario.

En Chipiona, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.:

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA NAVE AGRÍCOLA SITA EN PAGO RINCON MAILLO, POLÍGONO 4, PARCELA 361. (EXPT. N.º 947/20)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de fecha 25/05/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 19/05/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación de DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE





ORDENACIÓN PARA NAVE AGRICOLA SITA EN PAGO RINCON MALLO, POLIGONO 4, PARCELA 361 con referencia catastral 11016A003610000EX y coordenadas UTM: 29 S 733504.96 m E 4068776.22 m N, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, SUELO NO URBANIZABLE REGADIO INTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN PARA NAVE USO TERCIARIO EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 81.(EXPT. N.º 19.873/19) (OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de fecha 28/05/2020 y de la Arquitecta Municipal de fecha 19/05/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"1.- Declarar en situación deDECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE NAVE PARA USO TERCIARIO EN PAGO MAJADALES BAJOS, POLIGONO 9, PARCELA 81, con referencia catastral 11016A009000810000TR y coordenadas UTM: 29 S 731995.50 m E 4065189.08 m N, por quedar acreditado en el expediente que reúne los requisitos de seguridad, salubridad y ornato para el uso al que se destina la edificación.

2.- Que la edificación se encuentra en suelo no urbanizable siendo de aplicación la Ordenanza del PGOU de Chipiona, SUELO NO URBANIZABLE, REGADÍO EXTENSIVO, y no podrán realizarse otras obras distintas de las de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

3.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

4.- Autorizar expresamente la contratación de los servicios básicos de luz y agua.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO DE RESOLUCIÓN QUE EFECTÚA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISNTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN, MEDIANTE ACTUACIONES DE REPLANTEO, LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LÍNEA QUE DELIMITA LOS TÉRMIOS MUNICIPALES DE CHIPIONA Y SANLUCAR DE BARRAMEDA.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), acordó dejar sobre la mesa la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo para su mejor estudio.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 "VAQUERAS".(EXPT. N.º 20082/2007; 17890/2019)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 5 de noviembre de 2019 en el Registro General de Documentos de esta Entidad Local (con nº de asiento 17890/2019), ha tenido entrada en esta Administración solicitud de la Junta de Compensación constituida para la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución nº 5 "Vaqueras", de aprobación administrativa del Proyecto de Urbanización, redactado por el técnico J..M. M.

SEGUNDO: Ha sido redactado el documento de Proyecto de Urbanización habiéndose emitido informes técnicos:

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal sobre infraestructuras de redes de media y baja tensión y alumbrado público, emitido con fecha 20 de abril de 2020.
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal sobre infraestructuras de abastecimiento, pluviales y fecales emitido con fecha 28 de abril de 2020.
- Informe de medio ambiente en el que hace propuestas alternativas en relación con las plantas en las zonas verdes.
- Informe favorable de la Arquitecto Municipal emitido con fecha 28 de mayo de 2020.
- Informe Jurídico favorable emitido por la Asesora Jurídica – Jefa de Urbanismo





con fecha 28 de mayo de 2020.



DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.-Que se ha tramitado expediente Calificación Ambiental habiéndose otorgado la misma mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2020.

En base a los informes técnicos obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Ejecución nº 5 "Vaqueras", presentado por la Junta de Compensación constituida para la gestión urbanística de la misma, con la finalidad de llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, redactado por el técnico D. J.J. M. M, en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad, con las siguientes matizaciones:

a) Antes del inicio de obra deberá presentar aval bancario correspondiente al 7% del coste total, para garantizar el buen desarrollo de los trabajos de urbanización.

b) Con carácter previo a las obras de la urbanización propiamente dicha se deberán presentar por el Registro General copia de los proyectos técnicos visados y en posesión de la carta de conformidad de la compañía distribuidora, así como de cuantos organismos y Consejerías deban informar sobre las mismas para su posterior legalización.

c) Las obras de demolición y de construcción de viviendas referidas serán prioritarias en su ejecución a las obras de vialidad a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 del art 113 de la LOUA:

Como gasto de urbanización y en consecuencia forman parte del mismo:

Los proyectos de demolición de:

A) Vivienda sita en Manzana M.C. 1A, Parcela 9, adjudicada a los Sres. M, D, y R,R,z P,.

B) Demolición de nave sita en vial publico propiedad de Dª P.del C. G. E.

C) La vivienda de D. J.. S.e I. G. E.

D) La vivienda de Dª I.G.E.

Así como los proyectos de construcción de las viviendas en concepto de realojo de:

1 A J. T. S. de 70 m² en parcela de 114,23 m², Manzana C.J.4.2. Parcela Nº 25.

2 A I. G. E.de 85 m² en parcela de 114,22 m², Manzana C.J.4.1. Parcela Nº 23.





d) La jardinería a implantar en las zonas verdes es la que se especifica en informe de la Delegación Municipal de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2020 que forma parte del expediente.

e) Se mantiene la obligatoriedad de parte del cerramiento del colegio Príncipe Felipe con las características que se le determinará por el Ayuntamiento en el plazo de un mes máximo desde el inicio de las obras de urbanización una vez finalizadas las obras previas.

SEGUNDO: Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos del Proyecto de Urbanización a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Chipiona, en el Portal de Transparencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Oficina de Urbanismo, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 13:00 horas, en la página Web del Ayuntamiento de Chipiona y Portal de Transparencia.

En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Si bien, no obstante lo anterior, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, si en el momento de la publicación los plazos para formular las propuestas y alegaciones correspondientes estuvieran suspendidos, el plazo establecido comenzará a computarse una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas.

TERCERO: Dar traslado del documento a las compañías suministradoras de servicios para su conocimiento y, en su caso, informe correspondiente, en los plazos que el expediente está expuesto al público.

CUARTO: Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO: Notifíquese a la representación legal de la Junta de Compensación que ha interesado la incoación del expediente."

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y



URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS EN CALLE VÍCTOR PRADERA N.º 8-10. (EXPT.: 4274/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Asesora Jurídica de Urbanismo de fecha 27/05/20 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Playas con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

- 1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.
- 2.b) Antes del inicio de las obras deberá solicitar y obtener la fijación de línea del edificio.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.

Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos.

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

6º- La conculcación de cualquier actuación que vulnere las condiciones antes descritas dará lugar a la imposición de una sanción de 600 € por infracción y día, y el Ayuntamiento podrá acordar sin más trámites la suspensión de la licencia por incumplimiento de las condiciones.





DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
Firmado al margen electrónicamente

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

1c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 18 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido seis meses de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan





PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 10.548,28 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 7.175,70 €

COMPLEMENTARIA: 338,79 €

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA AMPLIACIÓN VERTICAL Y LEGALIZACIÓN CON DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA, SITUADA EN CALLE NTRA. SRA. DE LA O Nº 46 (EXPT.: 4218/2020)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU), a la vista del informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 28/05/20 y de Arquitecta Municipal de fecha 27/05/2020 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 27/05/2020, se emite informe de la Arquitecto Mpal. en el que se dice textualmente:

Con fecha 27 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local otorga licencia para ampliación vertical y legalización con demolición parcial de vivienda, situada en calle Ntra. Sra. De la O nº 46, proyecto redactado por la Arquitecto, Dª. E.R.Á, con números de visados 0608180217518 Y 1510180217518.

Con fecha 31 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local otorga licencia al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución para ampliación vertical y legalización con demolición parcial de vivienda, situada en calle Ntra. Sra. De la O nº 46, proyecto redactado por el Arquitecto, D. F. R. S. M., con número de visado 05091902175189.

Girada visita de inspección el día 26/05/2020, se ha podido comprobar que las obras se ajustan a los proyectos presentados.

Por todo ello PROCEDE otorgar la licencia de ocupación solicitada."

Con fecha 28/05/2020, se emite informe Jurídico favorable.

Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Ocupación a D. A.M.B.M. de, Ampliación Vertical y Legalización con Demolición Parcial de Vivienda, situada en calle Ntra. Sra. de la O nº 46, ref. catastral: 9394419QA2699C0001FF.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."





PUNTO DÉCIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- URGENCIAS.

U 11.-1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JGL DE FECHA 28.05.2020 SOBRE LA PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Nº28 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL (E)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros reunidos (2,UXCH),(2,PSOE) y (2,IU))(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista del informe favorable en conjunto de la Interventora y la Tesorera de fecha 03/06/2020 de se acordó aprobar a siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda en el siguiente tenor literal:

"En fecha 13.05.2020 se emite PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Nº28 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL.

Dicha propuesta fue dictaminada en SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2020 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BIENESTAR SOCIAL; VIVIENDA, CULTURA Y DEPORTE, y aprobada en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el VEINTIOCHO DE MAYO del año dos mil veinte.

Se detecta error material en dicha propuesta de forma que la cuantía que el apartado PRIMERO del Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, incluidas en el Anexo III del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, refleja para el precio del servicio de atención socioeducativa, precio del servicio, precio mensual es de 240,53 euros.

No obstante, por error en PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Nº28 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA





INFANTIL el precio que recoge para dicho servicio es 250,53 euros.

Por otro lado, para este mismo tipo de servicios, se obvia la palabra "PRIMERO", mientras que, en los posteriores tipos de servicio, esto es, servicio de comedor escolar, servicio de taller de juego, cálculo de las bonificaciones; sí se incluyen los títulos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, respectivamente.

Visto el informe nº239/2020, de Tesorería, e Intervención Municipal de fecha 03.06.2020.

Por la presente propongo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. – Aprobar por Junta de Gobierno Local, órgano competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16.01.2020, la rectificación de error material del acuerdo de JGL de fecha 28.05.2020 sobre la **PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Nº28 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL (E)**, de forma que, **DONDE DICE:**

***CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA***

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 250,53 euros.

DEBE DECIR:

***CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
PRIMERO. SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA***

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 euros.

SEGUNDO. – Dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de la presente propuesta.

TERCERO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación de la rectificación del citado acuerdo en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, y el texto del Reglamento nº28 regulador del Precio público por prestación de servicios de guardería infantil modificado en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y diecisiete minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 11/06/2020
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente



Cod. Validación: WUE3 RDJG MjU4 RkID MEY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 40